**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ESPECIALIDADES B-E-F-G-I-M)" (CONTR.: 2025 427387)**

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dª. RAQUEL LÓPEZ MORIANA**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dª MARÍA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA**, con D.N.I. ***2528**[2], actuando en nombre y representación de M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L., con N.I.F. n.º B-11322468, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz D. ANTONIO MANUEL TORRES DOMÍNGUEZ, mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2001, bajo el nº 2746 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de de Cádiz con fecha 28 de octubre de 2001.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 16 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 25 de junio de 2025 (Informe n.ºSJP-CO 2025/53).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAQUEL LOPEZ MORIANA | | 14/05/2026 17:01:20 | PÁGINA: 1 / 7 |
| MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNGRmYWEzMDcyYmExNjlSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 10 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de julio de 2025, por importe de doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (256.776,86 €), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de julio de 2025.

**SEXTO.-** Con fecha 4 de agosto de 2025 la Asociación de Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía interpuso recurso especial en materia de contratación contra el PCAP del contrato. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) emitió la Resolución M.C. 117/2025, de 8 de agosto de 2025, por la que se acuerda la suspensión cautelar del procedimiento de adjudicación del contrato, así como el plazo para la presentación de ofertas por los interesados.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 12 de septiembre de 2025 el TARCJA resuelve el recurso (Resolución 560/2025), estimándolo y acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación adoptada por Resolución M.C. 117/2025, consecuencia de lo cual, con fecha 19 de septiembre de 2025 se emitió Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, anulando los pliegos del contrato, dejando sin efecto la anterior resolución de aprobación del expediente y su correspondiente anuncio de licitación.

**OCTAVO.-** Elaborados los nuevos pliegos del contrato en atención a lo dispuesto por la Resolución del TARCJA, se sometieron nuevamente a informe del Servicio Jurídico Provincial con fecha 07 de octubre 2025 (Informe n.ºSJP-CO 2025/106) y a la fiscalización favorable de la aprobación del gasto de la Intervención Provincial con fecha 23 de octubre de 2025. Evacuados dichos trámites, con fecha 26 de octubre de 2025 por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba se aprobó el expediente de contratación por un importe de 256.776,86 € (310.700,00, IVA incluido).

**NOVENO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de octubre de 2025.

**DÉCIMO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 5 de marzo de 2026, a la empresa M B AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES SL

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 31 de marzo de 2026 la licitadora CONESTEU, S.L. interpuso recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación, el cual fue admitido por el TARCJA, suspendiéndose el procedimiento hasta su resolución. Con fecha 17 de abril de 2026 el TARCJA resuelve mediante la Resolución 234/2026, desestimando el recurso de CONESTEU, S.L. y levantando la suspensión del procedimiento de licitación.





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAQUEL LOPEZ MORIANA | | 14/05/2026 17:01:20 | PÁGINA: 2 / 7 |
| MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNGRmYWEzMDcyYmExNjlSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**DUODÉCIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 13 de mayo de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. MARÍA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA, en nombre y representación de M B AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES SL se compromete a la realización del contrato de servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba y provincia (ESPECIALIDADES B,E,F,G,I,M), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de inclusión en la aplicación informática de gestión todos los datos que en el PPT del contrato no aparecen como obligatorios sino como deseables.

- Compromiso de reducción de plazos para la emisión de los informes con respecto al plazo general establecido en el PPT del contrato de 27 días naturales.

- Compromiso de ejecución de 26 periciales de carácter excepcional contempladas en la cláusula Séptima del PPT del contrato, sin coste para la Administración, de importe superior a 1.000 € (IVA excluido),

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 25 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (256.776,86 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y tres mil novecientos veintitrés euros con catorce céntimos de euro





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAQUEL LOPEZ MORIANA | | 14/05/2026 17:01:20 | PÁGINA: 3 / 7 |
| MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNGRmYWEzMDcyYmExNjlSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

(53.923,14 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos diez mil setecientos euros (310.700,00 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2026 | 77.675,00 | 2200040000 G/14B/22702/14/01 |
| 2027 | 155.350,00 | 2200040000 G/14B/22702/14/01 |
| 2028 | 77.675,00 | 2200040000 G/14B/22702/14/01 |

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

| ESPECIALIDAD | SUBTIPO | PRECIO MÁXIMO UNITARIO (IVA excluido) | **PRECIO OFERTADO** | ACTUACIONES PREVISTAS 24 MESES | **IMPORTE TOTAL (IVA excluido)** |
|---|---|---|---|---|---|
| Espec. B: Bienes inmuebles | | 82,64 € | 29,50 € | 2.650 | 78.175,00 € |
| Espec. E: Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral | | 165,29 € | 10,00 € | 120 | 1.200,00 € |
| Espec. F: Peritaciones contables, valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e hipotecario | F1 -3 Mill | 247,93 € | 240,00 € | 25 | 6.000,00 € |
| | F2 +3 Mill | 495,87 € | 20,00 € | 6 | 120,00 € |
| | F3 +6 Mill | 991,74 € | 990,00 € | 3 | 2.970,00 € |
| Espec. G: Periciales caligráficas y documentales, falsificación (textil y otros) y reconstrucción de accidentes | | 140,50 € | 140,00 € | 18 | 2.520,00 € |
| Espec. I: Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones | | 347,11 € | 20,00 € | 7 | 140,00 € |
| Espec. M: Informes sobre planteamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos | | 206,61 € | 60,00 € | 4 | 240,00 € |
| TOTAL (IVA excluido) (este importe debe coincidir con el señalado en el encabezamiento de este Anexo) | | | | | 91.365,00 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de junio de 2026.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



RAQUEL LOPEZ MORIANA | 14/05/2026 17:01:20 | PÁGINA: 4 / 7
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA
VERIFICACIÓN | nqZ7MNGRmYWEzMDcyYmExNjlSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de febrero de 2025, una garantía definitiva[6] por importe de doce mil ochocientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (12.838,84 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140167931, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



| | | | |
|---|---|---|---|
| RAQUEL LOPEZ MORIANA | | 14/05/2026 17:01:20 | PÁGINA: 5 / 7 |
| MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNGRmYWEzMDcyYmExNjlSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Es condicion especial de ejecucion que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecucion del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 25 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAQUEL LOPEZ MORIANA | | 14/05/2026 17:01:20 | PÁGINA: 6 / 7 |
| MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNGRmYWEzMDcyYmExNjlSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

| EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA |
|---|---|
| Fdo.: LA DELEGADA TERRITORIAL RAQUEL LÓPEZ MORIANA | Fdo.: MARÍA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA en representación de M.B. AGENCIA TECNICA DE PERITACIONES S.L. |

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAQUEL LOPEZ MORIANA | | 14/05/2026 17:01:20 | PÁGINA: 7 / 7 |
| MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNGRmYWEzMDcyYmExNjlSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |